

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL

*Resolución de 31 de marzo de 2025, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por la que se modifica el anexo de la Orden de 4 abril de 2023, por la que se regula la autorización de las sustancias activas de uso fitosanitario en Producción integrada de Andalucía y se modifican los reglamentos específicos de Producción integrada.*

La Orden de 13 de diciembre de 2004, por la que se desarrolla el Decreto 245/2003, de 2 de septiembre, por el que se regula la Producción integrada y su indicación en productos agrarios y sus transformados, establece en su artículo 2.3 la posibilidad de revisión, en cualquier momento, de los reglamentos específicos que se elaboren para la obtención, manipulación, elaboración y transformación de productos agrarios, con objeto de recoger las modificaciones de la normativa aplicable o las innovaciones tecnológicas.

Mediante la Orden de 4 abril de 2023, se regula la autorización de las sustancias activas de uso fitosanitario en Producción integrada de Andalucía y se modifican los reglamentos específicos de producción integral (BOJA núm. 74, de 20 de abril de 2023).

Tras haber transcurrido más de un año desde su publicación, se ha puesto de manifiesto la necesidad de eliminar determinadas limitaciones, para poder así atender a las peticiones manifestadas por parte de algunas organizaciones que representan a los productores, ante los problemas surgidos por la dificultad de control de algunas plagas, al no disponer de suficientes alternativas autorizadas.

Asimismo, la actualización de la relación de sustancias activas autorizadas en el Registro de Productos Fitosanitarios, tras la revisión de las mismas, ha motivado que muchas de las restricciones impuestas en el anexo de la citada Orden de 4 abril de 2023 ya no sean necesarias o de aplicación.

Tanto en la disposición final segunda de la Orden de 13 de diciembre de 2004, como en la disposición final primera de la Orden de 4 abril de 2023, se faculta a la persona titular de la Dirección General competente en materia de agricultura, para realizar las modificaciones que sean necesarias, con objeto de la adaptación, de las referidas restricciones impuestas a estas sustancias activas, a la situación actual del Registro de Productos Fitosanitarios del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

En su virtud, y en ejercicio de competencias conferidas en materia de sanidad vegetal conforme al artículo 11 del Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, modificado por el Decreto 165/2024, de 26 de agosto,

#### RESUELVO

Primero. Sustituir el anexo de la Orden de 4 abril de 2023, por la que se regula la autorización de las sustancias activas de uso fitosanitario en Producción integrada de Andalucía, por el anexo de la presente resolución.

Segundo. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel que tenga lugar la publicación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente

al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Tercero. La presente resolución surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 31 de marzo de 2025.- El Consejero de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, P.D. (Orden de 4.4.2023, BOJA núm. 74, de 20.4.2023), el Director General, Daniel Quesada Sánchez.

## ANEXO

## RELACIÓN DE SUSTANCIAS ACTIVAS NO PERMITIDAS PARA LOS CULTIVOS Y SUS RESTRICCIONES DE USO EN PRODUCCIÓN INTEGRADA DE ANDALUCÍA

SUSTANCIA ACTIVA	CULTIVOS	AGENTE	RESTRICCIONES ESPECÍFICAS DE USO
ABAMECTINA	Hortícolas protegidos		En caso de ser necesario, se permitirá realizar aplicaciones generalizadas al menos 3 días antes de comenzar las sueltas de Organismos de Control Biológico (OCBS) o realizar aplicaciones dirigidas al control de focos tras comenzarlas.
ACEITE DE PARAFINA	Hortícolas protegidos		No se permite realizar aplicaciones repetidas si se han realizado sueltas de <i>Amblyseius swirskii</i> . No se permite realizar aplicaciones con planta pequeña.
ACETAMIPRID	Hortícolas protegidos		Realizar 1 aplicación por campaña como máximo. En caso de ser necesario, se permitirá realizar la aplicación al menos 1 semana antes de comenzar las sueltas de <i>Amblyseius swirskii</i> y al menos 3 semanas antes de comenzar las sueltas de otros OCBS.
	Olivar y Cítricos		No utilizar cuando haya abejas en pecoreo activo.
AZADIRACTIN	Arándano	Larvas de lepidópteros	Solo se permite su utilización para realizar aplicaciones en plantones.
	Cítricos	Minador ( <i>Phyllocnistis citrinella</i> )	En plantones de hasta 3 años, solo se permite su aplicación mediante pinclado al tronco.
	Hortícolas protegidos		Sólo se permitirán, como máximo, 2 tratamientos por ciclo de cultivo, pudiendo realizarse aplicaciones generalizadas cuando el nivel de plaga sea muy alto y al menos 1 semana antes de comenzar las sueltas de OCB o realizar aplicaciones dirigidas al control de focos tras comenzarlas.
BACILLUS THURINGIENSIS (AIZAWA) y (KURSTAKI)	Arroz	Larvas de lepidóptero	Sólo se permite su utilización para la realización de aplicaciones dirigidas al control de focos.
	Hortícolas protegidos		Sólo se permite su utilización para el control de lepidópteros en estados larvarios L1 y L2.
BOSCALIDA + KRESOXIM-METIL	Vid		En caso de ser necesario, se permitirá realizar las aplicaciones antes del inicio del envero (M1).

SUSTANCIA ACTIVA	CULTIVOS	AGENTE	RESTRICCIONES ESPECÍFICAS DE USO
CAPTAN	Tomate para transformación industrial		Se permiten 2 aplicaciones por campaña como máximo.
	Frutales de hueso		Se permiten 3 aplicaciones por campaña como máximo. No se permite su utilización durante la floración.
	Frutales de pepita	Chancro ( <i>Nectria galligena</i> ) y Monilia ( <i>Monilia fructigena</i> , <i>M. laxa</i> )	No se permite su utilización durante la floración.
CIMOXANILO	Tomate para transformación industrial		Se permiten 2 aplicaciones por campaña como máximo.
CLETODIM	Remolacha azucarera		Tratar al atardecer (fotosensible).
CLORTOLURON + DIFLUFENICAN	Olivar		No se permite emplear esta formulación más de 2 años consecutivos. No se permite utilizar en plantaciones menores de 4 años.
DELTAMETRÍN	Cítricos	Áfidos	Se permite realizar 1 aplicación por campaña como máximo.
	Frutales de pepita	Lepidópteros	
	Fresa	Áfidos	Sólo se permite su utilización para la realización de aplicaciones dirigidas al control de focos.
	Almendro, Cítricos, Olivar y Tomate para transformación industrial		No utilizar cuando haya abejas en pecoreo activo.
DIFLUFENICAN + METRIBUZIN	Olivar		Formulación no permitida.
EMAMECTINA	Hortícolas protegidos		En caso de ser necesario, se permitirá realizar aplicaciones generalizadas al menos 3 días antes de comenzar las sueltas de OCBS o realizar aplicaciones dirigidas al control de focos tras comenzarlas.
FENPIROXIMATO	Cítricos		No utilizar cuando haya abejas en pecoreo activo.
	Hortícolas protegidos: Berenjena, Calabacín, Pepino, Pimiento y Tomate	<i>Tetranychus spp.</i> y Aleuródidos	En caso de ser necesario, se permitirá realizar la aplicación al menos 10 días antes de comenzar las sueltas de fitoseidos.

SUSTANCIA ACTIVA	CULTIVOS	AGENTE	RESTRICCIONES ESPECÍFICAS DE USO
FLAZASULFURON	Olivar		Cada dos aplicaciones consecutivas alternar con otros herbicidas de preemergencia. Si el suelo es ligero no se permite aplicar en años consecutivos. No se permite aplicar en suelos arenosos.
FLUPIRADIFURONA	Hortícolas protegidos		En caso de ser necesario, se permitirá realizar aplicaciones generalizadas al menos 21 días antes de comenzar las sueltas de OCBS, o realizar aplicaciones localizadas en bandas tras comenzarlas, cuando el nivel de plaga sea alto y la instalación de OCBS sea baja.
FOLPET	Vid		En caso de ser necesario, se permitirá realizar las aplicaciones antes del inicio del envero (M1).
FOLPET + IPROVALICARB	Vid		En caso de ser necesario, se permitirá realizar las aplicaciones antes del inicio del envero (M1). Se permiten 3 aplicaciones por campaña como máximo.
FORMETANATO	Fresa		Sustancia activa no permitida.
FOSTIAZATO	Hortícolas protegidos: Berenjena y Tomate	Nematodos ( <i>Meloidogyne spp.</i> )	Durante las 3-4 primeras semanas del cultivo mantener la humedad del suelo con riegos cortos y frecuentes, evitando riegos abundantes que provoquen la lixiviación del producto.
HEXITIAZOX	Aguacate, Cítricos y Vid		No utilizar cuando haya abejas en pecoreo activo.
LAMBDA CIHALOTRIN	Aguacate, Caqui, Cítricos, Frutales de hueso y Olivar		No utilizar cuando haya abejas en pecoreo activo.
	Frambuesa	Áfidos y Lepidópteros	Se permite realizar 1 aplicación por campaña como máximo.
	Olivar	Mosca del olivo ( <i>Bactrocera oleae</i> )	Sólo se permite realizar aplicaciones contra la generación de otoño de la mosca del olivo y siempre antes del 31 de octubre.
LENACILO	Remolacha azucarera		No aplicar en suelos arenosos.
MCPA	Olivar		No se permite aplicar desde el final del estado fenológico D2 (cambio de color de la corola) hasta el G (inicio del cuajado). No se permite aplicar en periodos de sequía.
MEPTILDINOCAP	Vid		Se permiten 2 aplicaciones por campaña como máximo.
PENCONAZOL	Frutales de hueso	Oídio	No se permite su utilización durante la floración.

SUSTANCIA ACTIVA	CULTIVOS	AGENTE	RESTRICCIONES ESPECÍFICAS DE USO
	Vid		En caso de ser necesario, se permitirá realizar las aplicaciones antes del inicio del envero (M1). Se permiten 2 aplicaciones por campaña como máximo.
PENDIMETALINA	Frutales de hueso		Se permite realizar 1 aplicación por período vegetativo como máximo, que se deberá realizar antes del inicio de la floración.
PIRAFLUFEN-ETIL	Frutales de hueso		Se permite realizar 1 aplicación por campaña como máximo.
PIRETRINAS	Hortícolas protegidos		En caso de ser necesario, se permitirá realizar aplicaciones generalizadas al menos 2 días antes de comenzar las sueltas de OCBS, o realizar aplicaciones dirigidas al control de focos, tras comenzarlas.
PIRIMICARB	Hortícolas protegidos		En caso de ser necesario, se permitirá realizar aplicaciones generalizadas al menos 2 días antes de comenzar las sueltas de OCBS, o realizar aplicaciones dirigidas al control de focos, tras comenzarlas.
PIRIPROXIFEN	Hortícolas protegidos		No se permite realizar aplicaciones repetidas si se han realizado sueltas de <i>Amblyseius swirskii</i> .
SPINOSAD	Algodón		Se permiten 2 aplicaciones por campaña como máximo.
	Hortícolas protegidos		En caso de ser necesario, se permitirá realizar la aplicación al menos 1 semana antes de comenzar las sueltas de OCBS, o realizar tratamientos localizados, tras comenzarlas, cuando el nivel de plaga sea alto y la instalación de OCBS sea baja.
TEBUCONAZOL	Vid		En caso de ser necesario, se permite realizar las aplicaciones antes del inicio del envero (M1). Se permiten 2 aplicaciones por campaña como máximo.
	Ajo		En caso de ser necesario, se permite realizar la aplicación inmediatamente después de la siembra.
TETRACONAZOL	Tomate para transformación industrial		Se permite realizar 1 aplicación por campaña como máximo.
TRIBENURON-METIL	Olivar		No se permite aplicar más de 2 años consecutivos.
TRIFLOXITROBIN	Frutales de hueso: Albaricoque, Vid		Se permite realizar 1 aplicación por campaña como máximo.
	Vid		En caso de ser necesario, se permite realizar la aplicación antes del inicio del envero (M1).

SUSTANCIA ACTIVA	CULTIVOS	AGENTE	RESTRICCIONES ESPECÍFICAS DE USO
PIRETROIDES	TODOS LOS CULTIVOS		Salvo justificación técnica de que no existe otra alternativa efectiva, sólo se podrán realizar 2 aplicaciones al año como máximo, con productos fitosanitarios formulados a base de sustancias activas del grupo químico de los piretroides que serán alternados con sustancias activas de otro grupo químico cuando existan alternativas autorizadas.
HERBICIDAS	TODOS LOS CULTIVOS		No se permite la aplicación de herbicidas con frutos caídos que vayan a ser recolectados.
TODAS LAS SUSTANCIAS CON LA INDICACIÓN DE PELIGRO H400, H410, H411, H412 y H413	TODOS LOS CULTIVOS		Respetar la banda de seguridad respecto a cursos de agua contemplada en los condicionamientos preventivos de riesgos (mitigación de riesgos medioambientales) incluidos en las condiciones de utilización de cada producto fitosanitario. No obstante, en caso de que la misma sea inferior a 20 metros se respetará esta distancia.